

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Caucasia (Ant.), 17 de marzo de 2023. Informo al señor Juez, que el apoderado demandante a través de memorial, solicita se posesione a la designada curadora legítima. Cabe indicar su Señoría, que a folios 69 del expediente, obra acta de posesión. Sírvase proveer.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ  
SECRETARIO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA  
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
Caucasia (Ant.), diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NRO. 84

REFERENCIA : DESIGNACIÓN DE CURADOR LEGÍTIMO

DEMANDANTE : ANA CENOBIA COTERA CANTELLO

RADICADO : 05-154-31-84-001-2022-00014-00

ASUNTO : NO ACCEDE A SOLICITUD DE APODERADO DEMANDANTE

Vista la constancia secretarial y en virtud que ya se realizó la posesión de la Designada Curadora Legítima dentro del presente asunto, tal como ordena el resuelve de la sentencia proferida el 15 de diciembre de 2022 (fl. 60 y 62); no se accede a lo peticionado por el apoderado demandante en memorial visible a folios 73 y ss.

En su lugar, no habiendo otro trámite que surtir, se ordena el archivo de las presentes diligencias, previas las anotaciones en los libros radicadores del juzgado.

NOTIFIQUESE:

ROBERTO ANTONIO BEJUMEA MEZA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 027 fijado hoy 21/03/2023, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

YUL JORGE ARANGO MUÑOZ  
Secretario